



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/37/66
18 febrero 1983

Trigésimo séptimo período de sesiones
Tema 28 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión a una Comisión Principal (A/37/L.13/Rev.1 y Rev.1/Add.1)]

37/66. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3483 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/63 de 10 de diciembre de 1976, 32/194 de 20 de diciembre de 1977, 33/17 de 10 de noviembre de 1978, 34/20 de 9 de noviembre de 1979, 35/116 de 10 de diciembre de 1980 y 36/79 de 9 de diciembre de 1981,

Tomando nota de que el 30 de abril de 1982 una abrumadora mayoría de Estados aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 1/ y las resoluciones conexas 2/, y de que el 24 de septiembre de 1982 la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar decidió aceptar con reconocimiento la invitación del Gobierno de Jamaica de que el Acta Final se aprobara y firmara y la Convención se abriera a la firma en Montego Bay del 6 al 10 de diciembre de 1982 3/,

Tomando nota en particular de que la Conferencia decidió establecer una Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de que la Comisión se debe reunir en la sede de la Autoridad, si se dispone de servicios e instalaciones y con la frecuencia necesaria para el desempeño expedito de sus funciones,

1/ A/CONF.62/122.

2/ A/CONF.62/121, anexo I.

3/ Véase A/37/441/Add.1.

Tomando nota de las amplias funciones encomendadas a la Comisión Preparatoria, incluida la administración del sistema que rige las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los núdulos polimetálicos,

Recordando que en la Convención se establece que la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos estará en Jamaica,

Tomando nota además de las oportunas medidas que está adoptando el Gobierno de Jamaica, con un costo considerable, para construir un edificio de oficinas y un centro de conferencias adecuados destinados a la secretaría de la Comisión Preparatoria y a proporcionar las instalaciones y los servicios de reuniones necesarios para que la Comisión pueda funcionar en Jamaica,

Reconociendo la imperiosa necesidad de que se aseguren a la Comisión Preparatoria recursos suficientes para que pueda desempeñar sus funciones en forma eficaz y expedita,

Recordando asimismo que en la resolución 35/116 de la Asamblea General se pidió al Secretario General que preparara y presentara a la Conferencia, para que lo examinara cuando estimase apropiado, un estudio en el que se determinarían las futuras funciones del Secretario General resultantes del proyecto de Convención, y que ese estudio fue presentado el 18 de agosto de 1981 4/,

Tomando nota de que, en la carta de fecha 7 de septiembre de 1982 dirigida al Presidente de la Asamblea General 5/, el Presidente de la Conferencia señaló las responsabilidades que estaba llamado a asumir el Secretario General con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas y la necesidad de que la Asamblea adoptara las medidas adecuadas para aprobar que el Secretario General asuma esas responsabilidades,

Reconociendo que, de conformidad con el tercer párrafo del preámbulo de la Convención, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

Reconociendo la necesidad de que se autorice al Secretario General a que asuma sus funciones con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas, con inclusión en particular del suministro de los servicios de secretaría que la Comisión Preparatoria necesite para desempeñar sus funciones en forma eficaz y expedita,

1. Acoge con beneplácito la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de las resoluciones conexas;

4/ A/CONF.62/L.76.

5/ A/37/441.

2. Exhorta a todos los Estados a que examinen la posibilidad de firmar y ratificar la Convención a la mayor brevedad posible a fin de que el nuevo régimen jurídico relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor;
3. Insta a los gobiernos de todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas encaminadas a socavar la Convención o a frustrar su objetivo y propósito;
4. Acepta con reconocimiento la invitación del Gobierno de Jamaica de que el Acta Final se apruebe y firme y la Convención se abra a la firma en Montego Bay del 6 al 10 de diciembre de 1982;
5. Autoriza al Secretario General a que concierte los acuerdos necesarios a ese respecto con el Gobierno de Jamaica;
6. Reitera su agradecimiento al Gobierno de Venezuela por la hospitalidad que brindó a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su primer período de sesiones sustantivas, celebrado en Caracas en 1974;
7. Aprueba que el Secretario General asuma las responsabilidades que se le encomiendan con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas y aprueba también el envío a Jamaica de un número suficiente de funcionarios de secretaría para la prestación de servicios a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, según lo requieran sus funciones y su programa de trabajo;
8. Autoriza al Secretario General a que convoque a la Comisión Preparatoria tal como se prevé en la resolución I de 30 de abril de 1982 de la Conferencia 2/, por la que se estableció la Comisión y a que suministre a ésta los servicios necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en forma eficaz y expedita;
9. Aprueba la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;
10. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.